

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que el demandado, señor RICARDO ADOLFO RIVAS, otorgó poder a un profesional del derecho, quien a su vez, contestó a la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó demanda en reconvención dentro del mismo escrito de contestación de la demanda. Así mismo, en la contestación de la demanda informa del fallecimiento del demandado Elmer Domínguez Castañeda, sin aportar prueba de ello.

Cali, 25 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1452

Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103013-2021-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor Ulises Mosquera Córdoba, identificado con la T.P. 96.234 del C.S.J., para que obre como apoderado del demandado ELMER DOMINGUEZ CASTAÑEDA, conforme a las voces del poder conferido.

QUINTO: GLOSAR la contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el apoderado del demandado RICARDO ADOLFO RIVAS, para darle trámite en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Atendiendo lo manifestado en la contestación de la demanda del señor Ricardo Adolfo Rivas, se REQUERE al apoderado del demandado ELMER CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, para que allegue el certificado de defunción, y continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317aaa40bae79f9c5aaa8dd3f1c0f10d2eedf05ae825678be6e8bc1f79b42a94**
Documento generado en 25/11/2021 11:40:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>